(fiduprevisora)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018), SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.

Entre los suscritos, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, el **CONSORCIO PENAL**, identificado con NIT. **901.170.401-7**, integrado por: **GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S.**, identificado con NIT. 900.379.869-5, con participación del cuarenta por ciento (40%), **GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900.468.097-8, con participación del diez por ciento (10%), **DELFOS CONSTRUCCIONES S.A.**, identificado con NIT. 830.142.397-9, con participación del cincuenta por ciento (50%); Consorcio representado por **JOSÉ LUIS RADA RAYO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.958.305 expedida en Bogotá D.C., que en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** al **CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018)**, en adelante el **CONTRATO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.** y el **CONSORCIO PENAL**, celebraron el dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018) el **CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018)**, cuyo **OBJETO** es: *"El **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE**, con autonomía técnica y administrativa, a la ejecución en dos Etapas, sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos, del proyecto **"REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO INTEGRAL DE RESPONSABILIDAD PENAL EN EL CAE CHOCÓ, MUNICIPIO DE QUIBDÓ"**.*

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez
Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018), SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.

2. Que de conformidad con la Cláusula Segunda del **CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018)**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos:

> *"El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($5.630.393.904) MCTE. INCLUIDO IVA**, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-003-2018.***
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO. -VALOR ETAPA I:** El valor de la ETAPA I corresponde a **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS ($78.879.101)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-003-2018.***
>
> ***PARÁGRAFO SEGUNDO. -VALOR ETAPA II:** El valor de la ETAPA II corresponde a **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($5.551.514.803),** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-003-2018**".*

3. Que, de conformidad con la Cláusula Cuarta del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó de la siguiente manera:

> *"El plazo de ejecución general del contrato es de **OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las etapas. Para efectos de la contabilización del plazo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y de terminación de cada una de las etapas. Cada etapa contará con plazos individuales. En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la última etapa. Cada Etapa contará con plazos individuales.*
>
> *El plazo del contrato será discriminado como se presenta a continuación:*

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez
Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018), SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Consultoría de Diagnóstico y Estudios y diseños requeridos	DOS (2) MESES	**OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**
ETAPA II: EJECUCIÓN DE OBRAS (Infraestructura y Equipos mecánicos, eléctricos, electromecánicos y electrónicos)	SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO	

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de cada Etapa y la suscripción del Acta de Inicio de la siguiente Etapa, LA CONTRATANTE no reconocerá valor adicional al establecido y efectivamente ejecutado para cada Etapa en los presentes términos de referencia. El contratista deberá suscribir un acta de inicio para cada una de las Etapas. (...)".

4. Que el trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018) fue suscrita el **ACTA DE INICIO GLOBAL** y el **ACTA DE INICIO** de la Etapa I del **CONTRATO**.

5. Que mediante Otrosí No. 1 al **CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018)** de fecha trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se prorrogó plazo de ejecución para la Etapa I por dieciocho (18) días calendario contados a partir del catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018), por lo que la nueva fecha de terminación para la Etapa I fue el treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018) y se adicionó al valor inicial del **CONTRATO** para la Etapa I la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($14.158.450),** incluido IVA. Dejando el valor para la Etapa I en la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($93.037.551)** y para la Etapa II la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($5.551.514.803).** Para un valor total del **CONTRATO** incluyendo la adición realizada correspondiente a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.644.552.354).**

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez
Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018), SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.

6. Que el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se suscribió el **ACTA DE TERMINACIÓN** de la Etapa I del **CONTRATO**.

7. Que el día treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), se suscribió el **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN** de la Etapa I del **CONTRATO**.

8. Que mediante alcance al informe de supervisión de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Supervisor informó que el lapso de tiempo entre el acta de terminación de la Etapa I y el acta entrega y recibo a satisfacción de la Etapa I obedece a:

(...)

a) Los productos finales de la Etapa I fueron entregados a la interventoría para su revisión y aprobación el 31-Ago-2018.

b) El 23-Oct-2018 se llevó a cabo mesa de trabajo conjunta con el ICBF, para presentar las modificaciones realizadas al sistema estructural y al sistema de muros de los bloques de alojamientos, de conformidad con las observaciones presentadas por el Instituto en las mesas de trabajo del 14 y 21-Sep-2018, y las remitidas por correo electrónico del 23-Oct-2018 sobre los planos estructurales enviados al ICBF el 28-Sep-2018.

c) En esta mesa de trabajo también se presentó para aprobación del ICBF la cartilla de especificaciones técnicas de acabados y elementos arquitectónicos del CAE, la cual había sido solicitada por el Instituto mediante oficio No. S-2018-575275-0101 (Radicado FINDETER No. 1201833300057622 del 02-Oct-2018).

d) Tras la aprobación de estos productos en esta mesa de trabajo, salvo un par de observaciones que fueron subsanadas por correo electrónico el 29-Oct-2018, el contratista comenzó proceso de entrega de todos los productos a la interventoría, conforme al protocolo establecido en los TDR.

e) Por otro lado, el ICBF entregó el 02-Oct-2018 los poderes para el trámite de solicitud de licencia de construcción ante la Secretaría de Planeación. Las expensas de la Licencia de Construcción fueron pagadas el 22-Oct-2018. Posteriormente, se suscribió el 30 de octubre de 2018 el Acta de recibo y entrega a satisfacción

f) El 13-Nov-2018, la interventoría radicó en FINDETER el informe final de la Etapa 1, junto con todos los productos entregados por el contratista. Luego de la revisión por parte de la supervisión de FINDETER, el informe fue objeto de observaciones para subsanación por parte de la interventoría, las cuales fueron discutidas en comité de seguimiento del 20-Nov-2018.

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez
Aprobó: Ana Cristina Hernández Riva

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018), SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.

g) Mediante correo electrónico del 16-Nov-2018, el ICBF solicitó aclaraciones al sistema estructural relacionadas con los muros divisorios de los alojamientos, el avalúo de carga muerta en los bloques de alojamiento, y la estructura metálica de soporte de cubierta de la cafetería.

h) Ese mismo día, la Alcaldía Municipal de Quibdó entregó la Resolución No. 299 del 15-Nov-2018, mediante la cual expidió Licencia de Construcción para la Fase 2 del CAE.

i) El 27-Nov-2018 se llevó a cabo reunión con el ICBF, con el propósito de presentar los aspectos logísticos para el inicio de la Etapa 2 - Obra, y entregar respuesta a las observaciones efectuadas al sistema estructural. En este comité el ICBF solicitó que, para efectos de aumentar la seguridad en los bloques de alojamientos, los muros del primer piso de los bloques de alojamientos se construyan en concreto de 3500 psi, tal y como se encuentran los muros de los segundos pisos.

j) Dichas observaciones fueron subsanadas por el contratista, previo aval de la interventoría y radicadas ante la supervisión de FINDETER el 03-Dic-2018. Así las cosas, los productos finales de la Etapa I – Revisión, ajuste y complementación de los diseños fueron remitidos al ICBF mediante comunicación No. 220183300025652 del 13-Dic-2018.

k) Adicionalmente, mediante comunicación No. 220193300028353 del 04-Mar-2019, FINDETER remitió al ICBF la respuesta a las observaciones que sobre los productos de la Etapa I fueron informadas por el Instituto en la mesa de trabajo que se llevó a cabo el 29-Ene-2019, los comunicados enviados por correo electrónico del 01 y 11-Feb-2019 y la reunión en la Dirección Regional del ICBF Chocó del 12-Feb-2019.

l) Por otra parte, mediante comunicación No. E-2019-127793-0101 del 12-Mar-2019 (Radicado FINDETER No. 220193300028637), FINDETER reiteró al ICBF la necesidad de que el operador ejecute mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales.

(...)

9. Que el día primero (1) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se suscribió el **ACTA DE INICIO** de la Etapa II del **CONTRATO**.

10. Que mediante Otrosí No. 2, se prorrogó el plazo de ejecución del **CONTRATO** en sesenta (60) días calendario para la Etapa II, contados a partir del dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), por lo que la nueva fecha de terminación para la Etapa II fue el quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) y se adicionó_al valor inicial del **CONTRATO** para la Etapa II la suma de **CIENTO NOVENTA Y OHO MILLONES SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($198.007.155)** incluido el valor del IVA. Dejando el valor para la Etapa I en la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL**

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez
Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018), SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.

QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($93.037.551) y para la Etapa II la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($5.749.521.958).** Para un valor total del **CONTRATO** incluyendo la adición realizada correspondiente a la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($5.842.559.509)**

11. Que, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del **CONTRATO**, el mismo podrá suspenderse:

> *"(...)* ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN:*** *De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión no se varíe el valor del contrato.*
> ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Esta suspensión debe constar por escrito. Durante el periodo de suspensión del contrato EL* ***CONTRATISTA*** *asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otrosí mediante el cual las partes acordaron la suspensión.*
> ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *El* ***CONTRATISTA*** *prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.*
> ***PARÁGRAFO TERCERO****: La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL* ***CONTRATISTA****.".*

12. Que mediante comunicado FTE2018 – 137 del 6 de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la INTERVENTORÍA del CONTRATO DE OBRA (B&C INGENERIA INTEGRAL S.A.) recibió la solicitud por arte de EL CONTRATISTA de obra (CONSORCIO PENAL) en el cual indicó, lo siguiente:

> *"(...) De acuerdo a nuestras obligaciones contractuales contempladas dentro de la CLAÚSULA QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "Numeral 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO" lo cual nos lleva a reiterar la información suministrada por este Consorcio en varias ocasiones por los daños que presenta la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del CAE CHOCO, y en vista que aún no se ha dado una respuesta satisfactoria a la reparación y/o cambio de los tanques de dicha planta, ya que los daños presentados en esta, generan problemas de salubridad en obra y están afectando la estabilidad futura, las actividades del área colindante a ella y retrasando el inicio de las actividades del otrosí n° 2 el cual corresponde a las redes y circulaciones externas, imposibilitando lo*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez
Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas

contemplado dentro de la cláusula C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: t. Ejecutar las obras cumpliendo toda la normatividad técnica aplicable al proyecto, así como las especificaciones técnicas propias del mismo; se solicita una suspensión al contrato por el termino de treinta (30) días a partir de la fecha del presente oficio con el fin de que la entidad le dé solución oficial a dicho tema.

Adicionalmente, en los anexos (adjunto) del comunicado FTE2018 – 137 del 6 de noviembre de 2019, se realiza una discriminación de la situación en la bitácora de obra donde se realiza la trazabilidad y el registro fotográfico donde se evidencia las inundaciones, el uso de bombas para el retiro de las aguas residuales de la PTAR, excavaciones inundadas, suelos saturados, estructura en medio de suelos saturados, entre otros, y adicionalmente, distintos oficios enviados a la interventoría y FINDETER donde se menciona entre otros, la situación de la PTAR."

13. Que mediante comunicado con radicado FINDETER No. 120193300085376 del siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) la INTERVENTORIA del CONTRATO DE OBRA (B&C INGENERIA INTEGRAL S.A.) indicó lo siguiente:

"(…) Conforme comunicación allegada por el Contratista el día 7/11/2019, mediante consecutivo FTE2018-137 (adjunta), estimamos conveniente proceder con la suspensión del Contrato de obra e Interventoría por un lapso de (30) treinta días, teniendo las siguientes consideraciones.

1. Que mediante informe radicado el 9 de octubre de 2019, el contratista expone que, pese a los esfuerzos realizados en la ejecución de las obras, no ha podido dar alcance a la totalidad de las mismas, ya que los daños de los tanques de tratamiento están afectando el normal desarrollo de las obras por temas de anegación del terreno y salubridad.

2. Que la Entidad mediante correo del 10 de octubre de 2019, informa que se realizará la reparación de dichos tanques de PTAR, por parte del ICBF, lo cual a fecha de hoy no se ha ejecutado.

3. Que es evidente, el daño y las afectaciones generadas al proyecto por los problemas de salubridad y anegación en la obra lo cual, es corroborado en el respectivo registro fotográfico adjunto y verificado por esta interventoría en visita de dirección de interventoría con la supervisión FINDETER al proyecto el día 30 de octubre presente año. (…)

La interventoría mediante oficio adjunto con radicado FINDETER Nro. 120193300085376 del 7 de noviembre de 2019, presenta aceptación a las

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1796 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA | GOBIERNO DE COLOMBIA

solicitudes del contrato de obra 68573-018-2018, indicando que "..., estimamos conveniente proceder con la suspensión del Contrato de obra e Interventoría por un lapso de (30) treinta días. (...)

14. Que mediante Informe de supervisión de fecha siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Supervisor del **CONTRATO** expone las conclusiones que motivan la presente suspensión y la aprueba así:

"(...) ***CONCEPTO DE SUPERVISIÓN***

El supervisor deja constancia de sus apreciaciones frente a la solicitud y su recomendación para el comité. Teniendo en cuenta la solicitud del contratista de obra y, el concepto y solicitud del contratista de interventoría, la supervisión valida las razones anteriormente indicadas y verificadas por la interventoría, por lo que considera viables la suspensión de los contratos de obra e interventoría por el termino de considerando lo siguiente:

- Los tiempos de retrasos del contrato de obra fueron revisados y aprobados por la interventoría B&C S.A.

- Para el comité fiduciario Nro. 24, la supervisión indicó que: "Se podrá presentar una próxima solicitud de prórroga y/o adición con base en las directrices y/o actuaciones que indique el ICBF respecto al manejo de la PTAR."

- Que el tiempo de suspensión y las actuaciones posteriores a este proceso y/o estado de los contratos de obra e interventoría, dependen de las definiciones y/o directrices dadas por el ICBF.

- Para garantizar la funcionalidad y/o la terminación del proyecto se deben considerar y/o revisar adición y prórroga de los contratos de obra e interventoría en función de las directrices dadas por el ICBF.

- Teniendo en cuenta que las actuaciones tendientes a superar las causales de suspensión (y retrasos) dependen de las directrices del ICBF, y según el estado del Contrato Interadministrativo 1743 de 2017, se podrá presentar adición y/o prorroga al contrato interadministrativo y los costos de asistencia técnica de FINDETER respectivamente.

- El tiempo de suspensión dependerá de las actuaciones y/o definiciones por parte del ICBF, teniendo en cuenta que podrá ser inferior y/o hasta que las causales de dicho estado sean superadas, y se reanudará los contratos de obra e interventoría.

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez
Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018), SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.

- Por las anteriores razones enunciadas, se recomienda al Comité Fiduciario acoger la solicitud de suspensión solicitada por el contratista de obra avalada por la interventoría, y de igual manera, la suspensión del contrato de interventoría. En consecuencia, la supervisión técnica por parte de FINDETER, recomienda al Comité Técnico la aprobación de a la suspensión del contrato de Obra No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018), por el término de treinta (30) días, siempre y cuando los motivos de la suspensión sean superados, para el proyecto SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO INTEGRAL DE RESPONSABILIDAD PENAL EN EL CAE CHOCÓ, MUNICIPIO DE QUIBDÓ. Así mismo, se recomienda que el período de suspensión empiece a contar a partir del 12 de noviembre al 11 de diciembre del 2019. (...)".

15. Que, conforme lo anterior, se entiende por las partes que la suspensión del **CONTRATO DE OBRA No. No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018)** será a partir del doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) sin exceder el once de (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

16. Que el Comité Técnico de Findeter No. 40 del ocho (8) de noviembre dos mil diecinueve (2019); aceptó y recomendó al Comité Fiduciario la suspensión para la **Etapa II** del **CONTRATO DE OBRA No. No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018),** por el término de treinta (30) días calendario.

17. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF - Contrato Interadministrativo 1743 de 2017 ICBF No. 30 en Sesión Semipresencial del doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019); aprobó la presente suspensión, a su vez instruyó a la FIDUCIARIA la elaboración del Acta de Suspensión No.1 del **CONTRATO DE OBRA No. No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018),** en el sentido de suspender por treinta (30) días calendario el **CONTRATO.** Lo anterior, con base en el concepto del Interventor y del Supervisor del **CONTRATO.**

18. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, la presente Acta de Suspensión No.1 del **CONTRATO DE OBRA No. No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018)** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - <u>SUSPENDER</u> la ejecución de la Etapa II**. II** del **CONTRATO DE OBRA No. No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018)** por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), hasta el once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). En consecuencia, el reinicio se entenderá a partir del el once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), posterior a la suscripción del Acta de Reinicio respectiva. Lo anterior sin perjuicio de que se den los requisitos para el reinicio de manera anticipada, caso en el cual se informará por escrito para adelantar el instrumento pertinente.

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez
Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(fiduprevisora)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018), SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.

SEGUNDA.- GARANTÍAS: El contratista se compromete a informar a la aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Suspensión No. 1, y prorrogar y ajustar las vigencias de los amparos estipulados en el **CONTRATO DE OBRA No. No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018)**.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018)**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud de la presente Acta de Suspensión No. 1.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta de Suspensión No. 1 al **CONTRATO DE OBRA No. No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018)** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

EL CONTRATANTE,

DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA
Representante Legal
FIDUPREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

EL CONTRATISTA,

JOSE LUIS RADA RAYO
Representante
CONSORCIO PENAL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez
Aprobó: Ana Cristina Hernández Rivas